

DICTAMEN PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES

ANTECEDENTES.

Año con año el H. Ayuntamiento de Durango se ha preocupado por cumplir con los compromisos adquiridos ante el Sindicato Único de Trabajadores Municipales especialmente en lo que respecta al rubro de Seguridad e Higiene, ya que proporciona a todo los Empleados Municipales pertenecientes al SUTM los uniformes a los cuales tienen derecho de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, razón por la cual el Municipio ha realizado la adquisición de las chamarras, playeras polo, camisa de vestir, pantalones de mezclilla, zapatos y gorras que son parte integral de los uniformes para el personal del Sindicato Único de Trabajadores Municipales bajo el procedimiento de Licitación Pública.

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el Sindicato Único de Trabajadores Municipales cuenta con una plantilla de 1500 trabajadores, a los cuales no se les han proporcionado los uniformes correspondientes al período Enero a Septiembre 2016 según como se estipula en el artículo 81 del Contrato Colectivo existente entre el H. Ayuntamiento de Durango y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, esta obligación consiste en otorgar a cada trabajador sindicalizado 4 juegos de uniformes al año en dos ministraciones la primera en el mes de Abril que constaría de dos juegos de uniformes y dos juegos más en el mes de septiembre, razón por la cual año con año se realiza la adquisición de uniformes para el SUTM, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, no obstante este procedimiento de Licitación no se realizó en su momento para la entrega de la primer parte de uniformes en el mes de Abril, así mismo y derivado del cambio de administración al momento del presente dictamen nos encontramos a escasos diez días para que venza el plazo para la entrega de la segunda entrega de uniformes por lo que se estaría incumpliendo con las obligaciones contractuales existentes con el SUTM, por lo que es de suma urgencia realizar la adquisición de los uniformes que comprendan la totalidad de las obligaciones pactadas para el período 2016.

Derivado de La situación antes descrita, se realizaron diversos ajustes presupuestales, reasignándose una partida presupuestal especial para la compra de los uniformes del SUTM, pero en virtud a que los tiempos que se necesitan para realizar el proceso de licitación desde su inicio hasta la emisión del fallo son de 25 días, más 30 días que corresponden a el tiempo de maquilado y entrega de los uniformes, hacen imposible que el Ayuntamiento pueda cumplir en tiempo y forma con las obligaciones pactadas y con la finalidad de evitar algún conflicto sindical, es necesario optar por el procedimiento de adjudicación directa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de

Durango, así como en su reglamento, este proceso de adjudicación directa que se plantea, sería la forma más factible e inmediata de cubrir las obligaciones contractuales eludidas a la fecha por el H. Ayuntamiento, así mismo y ante la premura de los tiempos solo se ha logrado concretar lo referente al Calzado por lo que solo se está abordando solo esta partida, en este orden de ideas esta solicitud de adquisición se trata si bien es cierto de una adquisición directa ésta no se encuentra fuera de la legalidad ya que obedece propiamente a los criterios que exige la multicitada Ley de Arrendamientos, los cuales son economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, motivo por el cual y para dar cabal cumplimiento a las normas aplicables, está Dirección Municipal de Administración y Finanzas emprendió una **investigación y/o estudio de mercado** entre diferentes Empresas y Personas Físicas, especialistas o con la suficiente experiencia en la comercialización de todo tipo de uniformes y calzado con la finalidad de obtener de entre ellos las tres mejores propuestas de donde se consideraron las siguientes:

ESTUDIO DE MERCADO

PROVEEDOR	PARTIDA 2 CALZADO
UNIFORMES NVE Néstor Vargas Enriquez	\$1'752,960.00
COMERCIALIZADORA DE CALZADO LEÓN, GTO.	\$1'612,782.00
MAQUILADOS Y CONFECCIONES DE DURANGO, S.A. DE C.V.	\$1'875,880.00

REQUERIMIENTO

Para hacer frente a las necesidades antes descritas y con la finalidad de cumplir con las obligaciones eludidas, es necesario actuar de manera oportuna haciendo la adjudicación en la forma propuesta que es la Adquisición Directa, misma que se justifica con lo arriba señalado ya que obedecen a los criterios que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

MARCO JURÍDICO

La propuesta de adjudicación directa está sustentada o fundamentada en los artículos 57 párrafos uno y dos, artículo 58 fracción II y artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Estado de Durango, en cuanto al fondo, y el artículo 28 inciso d). Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cuanto a la forma.

ARTÍCULO 57

La Secretaría, Las Dependencias, las Entidades y Ayuntamientos en los supuestos a que se refiere el presente capítulo bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisición, arrendamientos y de servicios, a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa, respetando los ayuntamientos sus lineamientos correspondientes.

La opinión que ejerzan deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, emitiendo un dictamen en el que deberán acreditar de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funda el ejercicio de la opinión y contendrá además:

ARTÍCULO 58

Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como tratándose de contratos de PIPS a través de un procedimiento de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna Zona del Estado, o Municipio como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos de fuerza mayor, o **existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales;**

ARTÍCULO 59

En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de PIPS, se invitará a personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios, objeto del contrato a celebrarse.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ARTICULO 28.-

Las dependencias, entidades y ayuntamientos, podrán adjudicar directamente cuando:

Se encuentren colocados en los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley y se realice el procedimiento señalado por el artículo 57 de la misma.

SOLICITUD AL COMITÉ

Ahora bien tal como se menciona en los artículos que anteceden es legal y procedente la adquisición o adquisiciones que se ajusten a este ordenamiento legal, por consiguiente el Municipio puede optar por adjudicar de manera directa la adquisición del Calzado para los trabajadores del Sindicato Único de trabajadores Municipales en la forma propuesta cumpliendo los criterios que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Ante lo expuesto y tal como se marca en las leyes invocadas con anterioridad, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita a este Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, la autorización para realizar la adjudicación directa de Calzado para los trabajadores pertenecientes al Sindicato Único de trabajadores Municipales, a favor de la propuesta más conveniente para el H. Ayuntamiento, que brinda las mejores condiciones técnicas, de calidad servicio y economía en los bienes a adquirir, mismos que son de manufactura mexicana, siendo ésta la propuesta presentada por la empresa de nacionalidad mexicana denominada **COMERCIALIZADORA DE CALZADO LEÓN, GTO. S.A. DE C.V.**, con una erogación de hasta **\$1'612,782.00 (Un Millón Seiscientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**.

El presente dictamen se firma en la ciudad de Victoria de Durango a los 30 días del mes de Septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN”

Victoria de Durango, Dgo., a 30 de Septiembre de 2016



L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS